



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202331301698131**

Fecha: **25-08-2023**

Bogotá D.C., agosto 25 de 2023.

Señor(a)  
**ANÓNIMO(A)**<sup>1</sup>

Código de verificación: FFD52



**ASUNTO:** Respuesta y comunicación de traslados por competencia del radicado No. **202342401877172.**

Cordial saludo respetado(a) peticionario(a), en relación con el radicado señalado en el asunto, nos permitimos informarle que este ente ministerial y en particular esta Subdirección, en sujeción del Decreto 4107 de 2011, modificado por los Decretos 2562 de 2012 y 1432 de 2016, no es competente para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que posiblemente no den cumplimiento a sus obligaciones o términos y/o violen los procesos definidos en las normas que las regulan, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en los Decretos 4108 de 2011 y 1072 de 2015, entre otros, se trasladara al Ministerio del Trabajo, para su conocimiento y fines pertinentes, al igual que a la Superintendencia Financiera de Colombia conforme al literal c) del artículo 91 del Decreto 1295 de 1994.

De otro lado aprovechamos la oportunidad para mencionar que, en caso de inconformidad o incumplimiento o consideración de vulneración de los derechos, los ciudadanos están en libertad según sea el caso, de instaurar la queja o acción correspondiente ante la autoridad que sea competente, así:

- En los eventos en que las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL y/o las Entidades Promotoras de Salud - EPS no den cumplimiento en lo relacionado con prestaciones asistenciales, la vigilancia la ejercerá la Superintendencia Nacional de Salud<sup>2</sup>.
- En caso de que las Entidades Promotoras de Salud - EPS y/o Administradoras de Riesgos Laborales - ARL no cumplan con pagos de prestaciones económicas las sancionará la Superintendencia Financiera de Colombia.<sup>3</sup>
- A las Juntas de Calificación de Invalidez las vigilan las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo para lo relacionado con el cumplimiento del proceso que adelantan y la Procuraduría General de la Nación conoce en lo concerniente a lo disciplinario.
- Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), son inspeccionadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Cuando las ARL no den cumplimiento a sus obligaciones o violen los procesos definidos en las normas que los regulan en su función de asistencia técnica de los empleadores, las inspeccionará y sancionará la respectiva Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo.

<sup>1</sup> Se comunica conforme la Resolución 3687 de 2016 y la GUÍA PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y FELICITACIONES- PQRSDF ANÓNIMAS (Versión 1 Código GSCG01) del Ministerio de Salud y Protección Social.

<sup>2</sup> Artículo 121 de la Ley 1438 de 2011.

<sup>3</sup> Literal c) del artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 y el artículo 15 de la Ley 1562 de 2012.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202331301698131**

Fecha: **25-08-2023**

- Y en caso de incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de los empleadores o trabajadores, estos estarán en libertad de presentar las respectivas peticiones o acciones ante la Dirección Territorial del Trabajo del Departamento o Distrito donde laboran y/o acudir a la justicia laboral ordinario, laboral administrativa o de tutela, según las circunstancias y sus pretensiones, pudiendo los empleadores según proceda y se defina, ser sancionados administrativamente en favor del Estado o para el caso de ambas partes ser condenados o no por la jurisdicción laboral ordinaria o contenciosa administrativa.

Por último, es importante señalar que en relación con sus competencias el Ministerio de Salud y Protección Social brinda herramientas para la orientación, información y atención a través de la página [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co), que permanentemente es actualizada y recuerde que puede acceder a toda la información del ministerio a través de las redes sociales: Facebook: /MinSaludCol, Twitter: @MinSaludCol, YouTube: MinSaludCol, Instagram: /minsaludcol, por medio del chat virtual, videollamada y vía telefónica.

La presente respuesta se expide de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015<sup>4</sup>, por lo tanto, no declara derechos ni dirime controversias.

Cordialmente,

 Firmado digitalmente por Fanny Grajales Quintero

**Fanny Grajales Quintero**  
Subdirectora, Subd. De Riesgos Laborales

Anexo(s): Traslado Mintrabajo y Superfinanciera  
Copia (s): Mintrabajo y Superfinanciera

Elaboró: **MMARTINEZN**  
Revisó/Aprobó: **FGRAJALES**  
Ruta electrónica: **202342401877172**

<sup>4</sup> "Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a la tutela de consultas serán de obligatorio cumplimiento o ejecución. Consulta Web MinSalud/ y digite el número del radicado y el Código de verificación: FFD52.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202331301698141**

Fecha: **25-08-2023**

Bogotá D.C., agosto 25 de 2023.

Señores  
**Ministerio del Trabajo**  
[pqrsd@mintrabajo.gov.co](mailto:pqrsd@mintrabajo.gov.co)  
[trasladopqrsd@mintrabajo.gov.co](mailto:trasladopqrsd@mintrabajo.gov.co)

Código de verificación: BF957



Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación.

**ASUNTO:** Traslado por competencia del Radicado No. **202342401877172**.

Respetados señores, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, y lo establecido en los Decretos 4108 de 2011<sup>2</sup> y 1072 de 2015<sup>3</sup>, entre otra normatividad, damos traslado del radicado del asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

En lo que corresponde al ámbito de competencias de este ente ministerial se dio respuesta.

Cordialmente,

 Firmado digitalmente por  
Fanny Grajales  
Quintero

**Fanny Grajales Quintero**  
Subdirectora, Subd. De Riesgos Laborales

Anexo(s): Derecho de petición, respuesta y comunicación de traslado y traslado.  
Copia (s): Al peticionari@.

Elaboró: MMARTINEZN  
Revisó/Aprobó: FGRAJALES  
Ruta electrónica: 202342401877172 MT

<sup>1</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>2</sup> Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo

<sup>3</sup> Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación: BF957.



**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **202331301698161**

Fecha: **25-08-2023**

Bogotá D.C., agosto 25 de 2023.

Señores  
**Superintendencia Financiera de Colombia**  
[super@superfinanciera.gov.co](mailto:super@superfinanciera.gov.co)

Código de verificación: B854A



**ASUNTO:** Traslado por competencia del Radicado No. **202342401877172**.

Respetados señores, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>, y lo establecido en el Literal c) del artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, entre otra normatividad, damos traslado del radicado del asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

En lo que corresponde al ámbito de competencias de este ente ministerial se dio respuesta.

Cordialmente,

  
Firmado digitalmente por Fanny Grajales Quintero  
**Fanny Grajales Quintero**  
Subdirectora, Subd. De Riesgos Laborales

Anexo(s): Derecho de petición, respuesta y comunicación de traslado y traslado.  
Copia (s): Al peticionari@.

Elaboró: MMARTINEZN  
Revisó/Aprobó: FGRAJALES  
Ruta electrónica: 202342401877172 SIF

Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación.

<sup>1</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo del documento escaneé el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación: B854A.



Radicado N°. 202342401877172  
2023 - 08 - 04 10:58:20 Folios: N/A (WEB) Anexos: 0  
Destino: 4240 G. GESTOR - Rem/D: Anónimo N.N  
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web  
<https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/>  
Código de verificación: 05335  
Página: 1 de 1

**BOGOTA D.C. , 04 de agosto de 2023**

**Señores**  
**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**  
Ciudad

Asunto : DENUNCIA HECHOS DE CORRUPCION

la nueva arl colsanitas esta realizando las afiliaciones de arl en forma indebida, ofrecen dadas y beneficios por eps y prepagada que no deberian amarrarse con la afiliacion de arl, tambien hacen ofertas con cosas que me parecen que no deberian pagarse con recursos publicos, no revisan la mora con otras entidades, multiafilian empresas y realizan negociaciones internas con las afiliaciones.deberian auditarlos

Atentamente,

**Anónimo N.N**  
NIT. 0  
No registra BOGOTA D.C., .  
COLOMBIA  
Tel. No registra